



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0011-2020/ED-SI.

**SAN IGNACIO,**

16 ENE. 2020

**VISTO;** el Memorando N° 013-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, sobre conformación del comité especial de contrataciones de Bienes y servicios para el año 2020, demás documentos que se adjuntan, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 30225, Se aprueba la "Ley Contrataciones del Estado", con las modificaciones establecidas por el Decreto legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente. Así mismo con Decreto Supremo N° 082-2019-EF., aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 082-2019-EF., aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su artículo 6° señala que los procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinatario de los fondos Públicos asignados a la contratación; que cada entidad identifica en su reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de Organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento; asimismo los servicios del órgano encargado de las contrataciones de la entidad que, en razón de sus funciones interviene directamente en alguna de las fases de la contratación deben ser profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE;

Que, el artículo 6°, numeral 6.3 del reglamento descrito en el considerando precedente establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación los procedimientos puedan estar a cargo de un comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones; así mismo el Decreto Supremo 344-2018-EF., artículo 44° detalla la designación, suplencia, remoción y renuncia del comité de selección, el cual debe estar integrado por 03 miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación. El titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, mediante documento del Visto el despacho de dirección de la Unidad de gestión Educativa Local de San Ignacio, dispone conformar resolutivamente al comité de selección para la contratación del bienes y servicios durante el año fiscal 2020, asimismo de conformidad a lo expuesto en el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0011-2020/ED-SI.

2018-EF, numeral 44.5 el titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes,

atendiendo a las reglas señaladas en los numerales precedentes a este numeral; así mismo en el numeral 44.8, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Responsable del área de Abastecimiento, a lo visado por los jefes de las áreas de gestión Administrativa, y Asesoría jurídica de la unidad de Gestión Educativa local San Ignacio;

De conformidad con la Constitución política del Perú; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Recentralización, Ley N° 29873 - Ley que modifica el decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley N° 29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del estado; Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica al decreto Supremo N° 184-2008-Ef, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el MOF y las Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, en merito a lo expuesto en la parte considerativa, al comité de selección para la contratación de bienes y servicios de la Unidad de Gestión Educativa Local, para el año fiscal 2020, en el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

#### TITULARES:

- PRESIDENTE : CPC. FELIPE ORLANDO SOLIS OCAÑA  
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- MIEMBROS : Mg. ELICEO JESÚS CABALLERO TOCTO  
JEFE DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA
- : TAP. DERCY YANEL AGUILAR NUÑEZ  
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

#### SUPLENTES:

- PRESIDENTE : CPC PATRICIA ARROBAS GUEVARA  
RESPONSABLE DE TESORERIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0011-2020/ED-SI.

### MIEMBROS

- : Prof. JUAN MERARDO RUFASO ZAVALETA  
ESPECIALISTA DE EDUCACION
- : TAP. ELEUTERIO ADRIANO GARCÍA  
ASISTENTE DE ALMACÉN

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al comité conformado en el artículo precedente a realizarlos procesos de selección para la contratación de bienes y servicios de la UGEL san Ignacio, de conformidad a la normatividad vigente;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Tramite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión educativa Local san Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

